



Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Reconocer personería al doctor DANIEL RICARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Ahora bien, en cuanto a la corrección del despacho comisorio, corrija y librese nuevamente pero al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, a efectos que realice la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo a favor de MOVIAVAL S.A.S. en calidad de acreedor garantizado frente a JUAN DAVID FLOREZ ARIAS en calidad de garante.

SEGUNDO: COMISIONAR De conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA - REPARTO para que realice la inmovilización y entrega al MOVIAVAL S.A.S., acreedor garantizado del vehículo con las siguientes especificaciones: "motocicleta auteco bajaj, serie 9FLA12DZ6HCD83671, modelo año 2017 y placas **TGO-68D**."

Sea el caso acotar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá informar lo pertinente a este Despacho Judicial y al acreedor al correo electrónico juridico.santander@moviaval.com DR. DANIEL RICARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora.

El vehículo ya descrito, es de propiedad del garante JUAN DAVID FLOREZ ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.786.684; aclarando que el velocípedo deberá ser puesto a disposición por la autoridad de tránsito que practique la comisión realizada.

Librese despacho comisorio adjuntando copia del auto que lo ordena y copia del contrato de garantía.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación: 680014003015-2019-00481-00

El anterior auto se notifica en estados electrónicos de fecha 17 de septiembre de 2020.

CONSTANCIA: Se libró despacho comisorio No. 046 de la fecha, en cumplimiento a la presente providencia. Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO